

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190065300
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jose Manuel Amaya Martínez

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P..

Previo a ordenar la entrega de títulos solicitada, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 04 de agosto del 2020.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO